



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Angol

**Número de Informe: 22/2012
23 de octubre de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 818/2012

REMITE INFORME FINAL N° 22, DE 2012,
SOBRE PROGRAMA TRANSVERSAL DE
AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO
MUNICIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADA
EN LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

TEMUCO, 06023 - 23.10.2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado de las observaciones contenidas en el Informe del epígrafe, sobre la fiscalización, practicada por personal de esta Contraloría Regional, en la Municipalidad de Angol.

El Contralor Regional que suscribe, en conformidad con lo previsto en el artículo 55, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dará traslado de copia del aludido informe al Secretario Municipal, con el objeto de que dé a conocer en forma íntegra el contenido de dicho documento al Concejo Municipal de Angol.

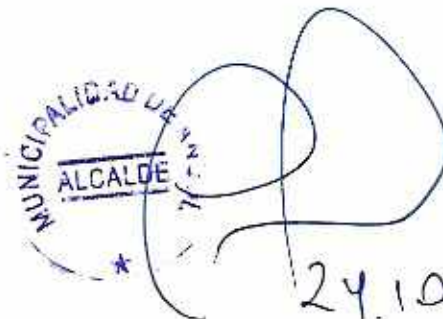
Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Adjunto lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE
ANGOL.-
JMB



24.10.2012

Jose Luis Bustos

16.238-220-9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 819/2012

REMITE INFORME FINAL N° 22, DE
2012, SOBRE PROGRAMA
TRANSVERSAL DE AUDITORÍA AL
ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL
PERÍODO 2011, EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

TEMUCO, 06024 - 23.10.2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con remitir a Ud., copia del informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, que contiene el resultado de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Angol.

Sobre el particular, en virtud de lo establecido en el artículo 55, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde que se dé lectura del contenido del mismo al Concejo Municipal en la primera sesión que celebre dicho Cuerpo Colegiado, debiendo comunicar a esta Contraloría Regional, al día hábil siguiente de ocurrida, la circunstancia de haber dado cumplimiento a dicho trámite.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente auditoría por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
ANGOL.-

JMB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE.: N° 820/2012

REMITE INFORME FINAL N° 22, DE 2012,
SOBRE PROGRAMA TRANSVERSAL DE
AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO
MUNICIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADA EN
LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

TEMUCO, 06025 - 23.10.2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento, copia del informe del epígrafe sobre la auditoría efectuada en la Municipalidad de Angol.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente auditoría por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República



Nelson Henares
8.224.954-9

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
ANGOL.-
JMB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA: 16.002/12

INFORME FINAL N° 22, DE 2012, SOBRE
PROGRAMA TRANSVERSAL DE
AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO
MUNICIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADA
EN LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

TEMUCO, 23 OCT. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría, con el objeto de establecer el endeudamiento de la Municipalidad de Angol, al 31 de diciembre de 2011.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad determinar el origen y composición del endeudamiento del municipio en el periodo precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido al respecto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; y, la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336.

Metodología

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General, e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE
CAT



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Universo y Muestra

El examen incluyó la totalidad de los antecedentes recabados respecto de las obligaciones de pago de la entidad por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos, administración de recursos de terceros, entre otras, así como los compromisos monetarios adquiridos por la entidad edilicia, derivados de obligaciones de pago futuro.

La información utilizada fue proporcionada por doña Jeanette Ruiz Maureira, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas y puesta a disposición de esta Contraloría General el 22 de marzo de 2012.

Antecedentes Generales

Para el presente programa se ha debido considerar las diversas normas que regulan los aspectos financieros y presupuestarios en el ámbito municipal, como el decreto ley N° 1.263 de 1975, que contiene la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, aplicable a las municipalidades, y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

En este sentido, cabe recordar que la ley N°18.695, en su artículo 50, preceptúa que las municipalidades se regirán por las normas sobre administración financiera del Estado, lo que armoniza con el artículo 2°, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, el que determina que el sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones que señala, entre los cuales se menciona expresamente a las municipalidades, las cuales, para estos efectos, se entenderán forman parte del Sector Público.

Enseguida, es útil recordar que el artículo 39, inciso segundo, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975 -ubicado en el Título IV "Del crédito público", de ese cuerpo legal-, establece el concepto de deuda pública, indicando que estará constituida por aquellos compromisos monetarios adquiridos por el Estado, derivados de obligaciones de pago a futuro o de empréstitos públicos internos o externos.

A su turno, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, capítulo cuarto, sobre plan de cuentas del sector municipal, establece que la deuda corriente comprende las obligaciones de pago por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos y administración de recursos de terceros.

Por otra parte, corresponde citar también el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, que establece, en lo pertinente, que "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los resultados del examen practicado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 22, de 2012, remitido al Alcalde de la Municipalidad de Angol, a través del oficio N° 2.759, de 2012, siendo respondido mediante oficio N° 1.224, de 2012, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe.

El resultado de la auditoría practicada, determinó, en lo principal, las situaciones que a continuación se detallan:

1. DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS MONETARIOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

1.1 Deuda corriente a corto plazo.

De manera previa, cabe precisar que el oficio C.G.R. N° 60.820 de 2005, capítulo quinto, sobre estados financieros, establece que un pasivo debe clasificarse pasivo corriente cuando:

- Se espera que sean liquidados durante el ciclo normal de operaciones de la entidad.
- Transcurrido el ciclo normal de operaciones deban ser liquidados en un plazo no superior a doce meses siguientes a la fecha del balance general.

En este contexto, el examen practicado determinó que la Municipalidad de Angol, al 31 de diciembre de 2011, registra una deuda a corto plazo ascendente a \$ 5.265.810.230, cuyo detalle consta en anexo 1.

1.2 Deuda corriente a mediano y largo plazo y deuda pública.

En el mismo tenor, el mencionado oficio circular define el pasivo no corriente, como todas las obligaciones que, por su naturaleza y características, no sean factibles de ser liquidadas dentro del ejercicio o período contable.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la citada entidad comunal presentaba, al 31 de diciembre de 2011, una deuda correspondiente a la naturaleza señalada de \$ 145.051.000, registrada en la cuenta 231-02, Empréstitos Internos.

2. SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA E INSTRUCCIONES APLICABLES A LA MATERIA.

2.1 Presupuesto Municipal.

Sobre el particular, cabe consignar que el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone, en lo que interesa, que el Alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, como asimismo, los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la especie, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se constató que ese cuerpo colegiado en sesión ordinaria realizada el 15 de diciembre de 2010, aprobó el presupuesto municipal para el año 2011, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la referida norma legal transcrita.

2.2 Análisis de partidas que conforman el pasivo de la Municipalidad de Angol.

El examen practicado al registro de las operaciones efectuadas por esa entidad edilicia, contempló la verificación de la aplicación de la normativa contable contenida en el oficio circular C.G.R. N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, que aprobó la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y los procedimientos establecidos sobre la materia en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, y sus modificaciones, relativo a las siguientes partidas:

a) Empréstitos internos, cuenta 231-02.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone esta Entidad Fiscalizadora, se comprobó que la referida partida contable, al 31 de diciembre de 2011, consignaba un saldo proveniente del año 2010, por la suma de \$ 145.041.000.

Consultado el jefe del departamento de administración y finanzas, mediante certificado de fecha 12 de abril de 2012, informó que dicho saldo se arrastra desde antes del año 2000 y que corresponde presumiblemente a un empréstito solicitado para la construcción de casetas sanitarias, sin embargo, no se identifica a la entidad pública a quien se adeuda tales montos.

Lo anterior, evidencia que el municipio no ha efectuado gestiones tendientes a indagar sobre la procedencia de la deuda aludida y saldar dicha cuenta, pese al tiempo transcurrido, situación que distorsiona el pasivo registrado por esa entidad comunal.

El municipio en su respuesta señala que el saldo de la cuenta aludida tiene su origen en operaciones realizadas aproximadamente durante el año 1980 para la construcción de casetas sanitarias en el sector rural de la comuna, agregando que dicho saldo ha permanecido en la contabilidad municipal desde esa data, sin que fuese posible dar su baja contablemente, debido a que no se han encontrado los antecedentes documentales que permitan individualizar a los tenedores de tales acreencias.

Dado lo anterior, la entidad edilicia solicita un pronunciamiento a esta Contraloría Regional que permita efectuar el ajuste correspondiente, a fin de dar solución a lo observado.

Al respecto, corresponde mantener lo observado, sin perjuicio de lo cual, el municipio deberá reunir todos los antecedentes de que disponga en los cuales conste el origen de la deuda aludida y remitirse en su oportunidad a las instrucciones que al respecto impartirá esta Entidad de Control, para su regularización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Depósitos de Terceros, cuenta 214

En el transcurso de la fiscalización y, de los documentos examinados, se advirtió que ese municipio registró en la referida partida, un monto de \$ 5.013.073.667, al 31 de diciembre de 2011, sin embargo se constató que el saldo consignado en la subcuenta 214-05 "Administración de Fondos", el cual asciende a \$ 4.852.774.147, no contempla la contabilización de la rendición de cuentas de los fondos de terceros utilizados mediante compensación, según lo dispone el procedimiento contable H-01, del oficio CGR N° 36.640 de 2007, situación que genera una distorsión al pasivo de esa entidad comunal.

En efecto, el saldo de la cuenta 114-05 "Aplicación de Fondos en Administración", al 31 de diciembre de 2011, es de \$4.555.322.232, monto que al compensarse con la cuenta de pasivos 214-05, ya citada, reduce la deuda total de corto plazo a \$ 710.487.998.

El municipio en su respuesta señala que el saldo al 31 de diciembre de la cuenta 214-05, una vez compensado con la partida 114-05, corresponde a \$ 297.451.915 y no \$ 710.487.998,

En relación a lo anterior, se debe señalar que el saldo compensado de la cuenta 214-05, determinado por la entidad edilicia por un monto de \$297.451.915 es correcto, sin embargo es preciso aclarar que el monto señalado en el presente informe, corresponde a la deuda de corto plazo indicada en el punto 1.1, que se reduce desde \$5.265.810.230, a \$ 710.487.998, al ajustar la cuenta 21405 con la compensación de la cuenta 11405.

Por otra parte, se observa lo siguiente:

b.1) Programas y/o proyectos que al 31 de diciembre de 2011 no se encuentran vigentes, por un monto de \$ 10.830.907. Se citan los siguientes:

N° de Cuenta	Denominación	Año de Término	Saldo acreedor al 31-12-2011
214-05-01-044-000-000	FONADIS	2007	2.941.050
214-05-01-426-000-000	PROYECTO REINERCIÓN LAB. PERSONAS MAYORES 40 AÑOS	2009	1.862.599
214-05-01-476-000-000	DISEÑO CENTRO CULTURAL DE ANGOL	2009	6.027.258
TOTALES \$			10.830.907

Asimismo, se observan programas y/o proyectos que a la fecha mantienen un saldo deudor por \$ 12.290.615, los cuales no son consistente a la naturaleza de las cuentas contables clasificadas como pasivo, las cuales deben registrar saldo acreedor o en su defecto saldo cero.

N° de Cuenta	Denominación	Año de Término	Saldo deudor al 31-12-2011
214-05-01-039-000-000	P.ELEC.R.SAN ENRIQUE S.MALLECO	2001	7.200.000
214-05-01-065-000-000	PAV. PART. S. PELLOMENCO	2001	3.000.000
214-05-01-094-000-000	MEJOR. Y PINTADO LICEO C- 2	2000	564.070
214-05-01-199-001-000	COMUNICACION SOCIAL	2005	1.406.119
214-05-01-375-000-000	PAV. PART. C. COVADONGA(LLAIMA/LIENTUR)	2011	120.426



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TOTALES \$ 12.290.615

En síntesis, el municipio confirma lo observado por esta Contraloría Regional, agregando que dichas situaciones están siendo subsanadas en conjunto con el sistema de apoyo informático, a fin de evitar errores contables, asimismo, indica que dará mayor prolijidad al proceso contable por parte de sus intervinientes.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas por la entidad edilicia, dicho municipio deberá realizar un análisis de las cuentas que se aluden, a fin de realizar los ajustes contables necesarios para que los estados contables contengan información para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económica-financieras. Por consiguiente, corresponde que este Organismo de Control mantenga lo observado hasta la regularización de las cuentas antes indicadas.

b.2) Conforme a la información proporcionada por el Jefe de Contabilidad de la entidad edilicia, se observan proyectos y/o programas finalizados al 31 de diciembre de 2011, que se encuentran con saldos sin ejecutar por un monto de \$ 14.751.054, los cuales no han sido devueltos a los organismos otorgantes.

N° de Cuenta	Denominación	Año de Término	Saldos al 31-12-2011	Saldo no ejecutado \$
214-05-01-158-000-000	REHABILITACION CANALES DE REGADIO ANGOL	2002	5.958.875	5.958.875
114-05-01-158-000-000	APLIC-REHABILITACION CANALES REGADIO		0	
214-05-01-221-000-000	PMB CASSETAS SANIT. LOS PERALES Y OTROS	2006	3.569.669	3.569.669
114-05-01-221-000-000	APLIC. PMB. CASSETAS SANIT. LOS PERALES Y OTROS		0	
214-05-01-373-000-000	CTE. ADEL. BAJO PELLOMENCO (ELECTR. RURAL)	2007	4.161.500	4.161.500
114-05-01-373-000-000	APLIC. CTE. ADEL. BAJO PELLOMENCO (ELCTR. RURAL)		0	
214-05-01-639-000-000	REPARACION LICEO JUANITA FERNANDEZ SOLAR	2011	17.181.601	1.061.010
114-05-01-639-000-000	APLIC. REPARACION LICEO JUANITA FERNANDEZ SOLAR		(16.120.591)	
			TOTALES \$	14.751.054

En cuanto a dichos recursos, cabe indicar que según lo manifestado por el jefe de contabilidad, éstos se encuentran disponibles en la cuenta corriente destinada para el control de los fondos extrapresupuestarios, lo cual no fue posible verificar, toda vez que el municipio no cuenta con un detalle de los programas y/o proyectos con recursos financieros al 31 de diciembre de 2011 y que se encuentran disponibles en la cuenta corriente aludida.

El municipio en su respuesta ratifica lo observado por esta Contraloría Regional, señalando que esos saldos no fueron devueltos en su oportunidad por falta de disponibilidad de personal y tiempo, sin embargo, agrega que ha iniciado su regularización.

Por consiguiente, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, no obstante ello, el municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten la devolución de los recursos aludidos en un plazo de 30 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b.3) Se observa que al 31 de diciembre de 2011, los saldos de los proyectos y/o programas, no son consistentes con los saldos rendidos por el municipio en el mes de diciembre de 2011, a los organismos otorgantes.

N° de Cuenta	Denominación	Saldos al 31-12-2011	Saldo no ejecutado \$	Saldo según rendición al 31-12-2011	Diferencia
214-05-01-157-000-000	CONACE	56.490.754	556.087	51.192	504.895
114-05-01-157-000-000	APLIC. FONDOS CONACE	(55.934.667)			
214-05-01-197-000-000	JARDIN INFANTIL CHILLANCITO (GIRASOL)	57.629.770	711.827	-	711.827
114-05-01-197-000-000	APLIC. JARDIN INFANTIL CHILLANCITO (GIRASOL)	(56.917.943)			
214-05-01-448-000-000	PREVENCION DROGAS JOVENES VULNERABILIDAD SOCIAL	32.628.237	699.292	715.944	(16.652)
114-05-01-448-000-000	APLIC PREVENCION DROGAS JOVENES VULNERABILIDAD SOC	(31.928.945)			
214-05-01-492-000-000	SALA CUNA DULCE NIDO-VILLA MEXICO	110.951.950	4.307.996	(783.986)	5.091.982
114-05-01-492-000-000	SALA CUNA DULCE NIDO-VILLA MEXICO	(106.643.954)			
214-05-01-591-000-000	JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MANITOS DE COLORES(Junji)	49.029.643	3.426.489	-	3.426.489
114-05-01-591-000-000	APLIC. JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA MANITOS DE COLORES(Junji)	(45.603.154)			

La autoridad edilicia ratifica lo observado por esta Contraloría Regional, agregando a su respuesta que las diferencias observadas en las cuentas de administración y aplicación de los fondos de los jardines infantiles, se debe a los movimientos de recursos entre dichos establecimientos educacionales no registrados contablemente, lo cual están realizando actualmente.

Por otra parte, indica que respecto a los programas Senda Previene Angol, CONACE, y de Prevención de Droga, se revisaron las rendiciones respectivas, determinando que la información es consistente con lo informado por este Organismo de Control, sin que fuese posible encontrar antecedentes que pudieran respaldar las diferencias observadas.

Al respecto, cabe señalar que el municipio no acompaña a su respuesta un análisis de las cuentas de administración y aplicación de fondos de los jardines infantiles, en donde conste que las diferencias determinadas corresponden a la omisión de registros contables por los hechos económicos al cual alude, asimismo, deberá adoptar todas las medidas administrativas tendientes a determinar el origen de las diferencias en los programas Senda Previene Angol, CONACE, y de Prevención de Droga, a fin de realizar los ajustes contables correspondientes.

En consideración a lo anterior, esta Contraloría Regional mantiene lo observado.

b.4) Se observa que las cuentas contables de administración y aplicación de fondos al 31 de diciembre de 2011, presentan una sobreaplicación de gastos por un monto de \$ 10.802.675, correspondientes a los siguientes proyectos y/o programas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° de Cuenta	Denominación	Saldos al 31-12-2011	Sobre-aplicación \$
214-05-01-599-000-000	SALA CUNA Y JARD. INF. PEQUEÑO SOLCITO (Junji)	26.254.269	(3.463.278)
114-05-01-599-000-000	APLIC. SALA CUNA Y JARD. INF. PEQUEÑO SOLCITO (Junji)	(29.717.547)	
214-05-01-605-000-000	SALA CUNA Y JARD. INF. MIS PRIMEROS PASITOS(Junji)	19.815.960	(5.040.225)
114-05-01-605-000-000	APLIC. SALA CUNA Y JARD. INF. MIS PRIMEROS PASITOS(Junji)	(24.856.185)	
214-05-01-375-000-000	PAV. PART. C. COVADONGA(LLAIMA/LIENTUR)	(120.426)	(2.299.172)
114-05-01-375-000-000	APLIC. PAV. PART. C. COVADONGA (LLAIMA/LIENTUR)	(2.178.746)	

Respecto a lo anterior, el Jefe de Contabilidad informó que la sobreaplicación de gastos en el programa denominado "Pavimentación participativa calle Covadonga", fue financiada con recursos de la cuenta corriente de fondos extrapresupuestarios a nivel general, vulnerando con ello el principio de la legalidad del gasto, toda vez que la realización de operaciones sin contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, contraviene lo dispuesto en el decreto ley N°1.263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, y el artículo 56 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, por cuanto los caudales transferidos sólo pueden ser utilizados para solventar necesidades determinadas, originadas en la realización del programa a ejecutar y no aquellas que no guarden conexión con él.

Por otra parte, en relación a gastos sobreaplicados en los jardines infantiles "Pequeño Solcito" y "Mis Primeros Pasitos", el Jefe de Contabilidad señala que estos desembolsos fueron cubiertos, por una parte, con los excedentes de otros jardines los cuales se redistribuyen a los establecimientos que presentan déficit y con recursos del presupuesto municipal.

En relación a lo señalado, cabe indicar que las transferencias de recursos entre los distintos jardines infantiles, el Municipio no ha efectuado su contabilización, por lo que no queda registrado en la contabilidad dicho hecho económico, situación que distorsiona el saldo de las cuentas contables utilizadas para controlar la ejecución de los recursos recibidos por cada uno de los establecimientos educacionales.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, es dable señalar que el oficio N° 67.825 de 27 de octubre de 2011, de la Contraloría General de la República, que modifica la Normativa del Sistema General de la Nación para el Sector Municipal, incorporó y actualizó las reglas contables mediante la creación de cuentas, como asimismo, la actualización e incorporación de nuevos procedimientos contables, entre otros, el identificado como E-07, Transferencias recibidas de Servicios Públicos – Subvenciones para educación y aportes para salud – y su entrega a las Corporaciones Administradoras de la Educación y la Salud Municipal, señalando que el devengamiento y percepción de los fondos por transferencias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para educación prebásica, deben ser contabilizados en la cuenta 1150503004001.

El municipio confirma lo observado por esta Contraloría Regional, agregando a su respuesta que en el caso de los jardines infantiles realizó un traspaso de recursos por un monto de \$ 5.000.000, mediante decreto de pago N°5.085, de 22 de diciembre de 2011, y que lo restante corresponde



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a traspaso de excedentes entre los distintos jardines infantiles no contabilizados por la entidad. Finalmente, manifiesta que se encuentra corrigiendo las situaciones observadas por este Organismo de Control, sin embargo, no especifica las acciones a realizar y los plazos considerados en su ejecución.

En razón a lo anterior, corresponde mantener lo observado, hasta verificar en la auditoría de seguimiento la regularización de las cuentas contables indicadas.

b.5) Otras obligaciones financieras, cuenta 214-09

Al respecto, cabe señalar que dicha cuenta al 31 de diciembre de 2011, registra un saldo de \$ 144.184.094, la cual se compone de las siguientes subcuentas:

N° de Cuenta	Denominación	Saldos al 31-12-2011
214-09-02-000-000-000	FONDOS DE TERCEROS(VARIOS)	89.474.164
214-09-03-000-000-000	APORTE A SALUD	41.718.889
214-09-04-000-000-000	APORTE A EDUCACION	1.150.901
214-09-05-000-000-000	FONDOS POR MULTAS MUNICIPALES	11.840.140
	TOTALES	144.184.094

Ahora bien, de dichas subcuentas se observa lo siguiente:

b.5.1) En relación a la cuenta 214-09-02, Fondos de Terceros, se observa que en dicha cuenta contable la entidad edilicia contabiliza, en lo principal, materias relacionadas a compromisos financieros contraídos por la percepción de la segunda cuota de permisos de circulación correspondiente a otras comunas; multas por infracciones cometidas en la comuna de Renaico, la cual carece de un Juzgado de Policía Local; y cobro de multas impuestas por Juzgados de Policía Local de otras comunas, las cuales se encuentran incorporadas en el registro de multas de tránsito no pagadas.

Al respecto, cabe señalar que dicha cuenta arrastra al 1 de enero de 2011, un saldo acreedor de \$103.233.722, del cual el municipio carece de un análisis que indique su composición, a fin de determinar la naturaleza de la deuda e identificar las entidades acreedoras.

En cuanto a la procedencia de la partida contable, para efectos de contabilizar las materias descritas anteriormente, cabe señalar que no corresponde utilizar dicha cuenta por motivo de multas por infracciones cometidas en comunas que carecen de juzgado de policía local, toda vez que debe utilizarse la cuenta 221-10, Obligaciones varias por recaudaciones de multas de otras municipalidades, conforme al procedimiento contable C-09, del oficio CGR N°36.640 de 2007.

En este mismo tenor, el devengo y reconocimiento como gasto presupuestario del 80% del total de las multas a enterar en el Registro de Multas de Tránsito no Pagadas, por multas impuestas por Juzgados de Policía Local de otras comunas cobradas por la municipalidad, que se encuentran incorporadas en el registro de multas de tránsito no pagadas, deben contabilizarse en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la cuenta 221-08 Obligaciones con registro de Multas de Tránsito, de acuerdo al procedimiento contable C-10, del oficio indicado anteriormente.

Por otra parte, se observa que la cuenta examinada se encuentra sobrevaluada, toda vez que el municipio ha contabilizado el devengamiento del 80% del valor de las multas por infracciones cometidas en comunas que carecen de juzgado de policía local, por un monto de \$4.900.045, siendo contabilizado en la cuenta de gastos patrimoniales 561-01 –Devoluciones, en circunstancias que debió haber sido contabilizado con cargo a la cuenta de pasivo correspondiente. Situación similar se observa en la contabilización del gasto presupuestario correspondiente al 80% del total de la multa a enterar en el registro de multas de tránsito no pagadas, los cuales fueron contabilizados con cargo a la cuenta contable 541-03.

Finalmente, en relación a los recursos percibidos con motivo de la segunda cuota de permisos de circulación correspondiente a otras comunas, se observa una diferencia de \$29.690, entre lo registrado contablemente y lo informado en el módulo de Tránsito, del sistema de información de CAS-CHILE, conforme a lo siguiente:

Fondos de terceros	Monto
Abono cuenta 214-09-02	6.457.606
Módulo de Tránsito, sistema CAS-CHILE	6.427.916
Diferencia	29.690

La entidad edilicia en su oficio de respuesta ratifica lo observado por esta Contraloría Regional y manifiesta que se ha iniciado el proceso de corrección pertinente para resolver las anomalías detectadas, razón por la cual se mantiene lo observado hasta verificar su regularización en la auditoría de seguimiento.

b.5.2) Respecto a los saldos de las cuentas 214-09-03, Aporte a Salud; y 214-09-04, Aporte a Educación, por \$41.718.889 y \$1.150.901, respectivamente, cabe señalar que conforme a la información financiera ingresada al sistema contable de la municipalidad, dichos montos se arrastran de a lo menos desde el año 2008, lo que evidencia que el municipio no ha efectuado gestiones tendientes a saldar dicha cuenta, pese al tiempo transcurrido, situación que distorsiona el pasivo registrado por esa entidad comunal.

El municipio señala que los recursos en comento se refieren a bonos pagaderos en el sistema de educación municipal, los cuales debieron salir a través de una cuenta distinta. Agrega que se encuentra ubicando el origen de la imputación errónea, a fin de proceder a su corrección, razón por la cual, corresponde mantener lo observado hasta que el municipio realice la regularización de las cuentas aludidas.

b.5.3) En cuanto a la cuenta contable 214-09-05, Fondos por multas municipales, se observa que la municipalidad ha utilizado dicha cuenta para efectos de contabilizar el arancel correspondiente a los gastos administrativos en que incurre el Servicio de Registro Civil e Identificación por operar el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, sin embargo, cabe indicar que conforme al procedimiento contable C-11, del oficio CGR N°36.640 de 2007, este tipo de cobro debe contabilizarse con abono a la cuenta 221-08, Obligaciones con registro de Multas de Tránsito.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, es dable agregar que el reconocimiento del arancel como gasto presupuestario, el municipio lo realiza con cargo a la cuenta de gastos patrimoniales 541-03, Transferencias corrientes a otras entidades públicas, provocando que la cuenta 214-09-05, Fondos por multas municipales acumule un saldo a la fecha de \$ 11.840.140, distorsionando el pasivo de esa entidad comunal.

Sobre el particular, la entidad edilicia confirma lo observado por esta Contraloría Regional, señalando que procederá a realizar el ajuste contable respectivo, razón por la cual, corresponde mantener lo observado hasta verificar en la auditoría de seguimiento que el municipio realizó lo comprometido.

b.6) Retenciones previsionales, cuenta 214-10; Retenciones tributarias, cuenta 214-11 y Retenciones voluntarias, cuenta 214-12

Analizadas las cuentas aludidas, se observa que la municipalidad no ha registrado las operaciones de pago de las obligaciones financieras por concepto de retenciones en dichas cuentas a partir de junio de 2011, advirtiendo que registra contablemente el pago total de las remuneraciones del personal, con abono inmediato a la cuenta contable 111-02, Fondos Ordinarios, vulnerando el procedimiento contable D-01, del oficio CGR N°36.640 de 2007.

Por otra parte, se observa que una vez efectuada la contabilización de las remuneraciones del personal, se emite un cheque desde la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Estado, Fondos Ordinarios, el cual es depositado en la cuenta corriente N° [REDACTED] de la misma entidad bancaria, denominada "I. Municipalidad de Angol-Sueldos", en la cual la entidad edilicia realiza las operaciones de pago de remuneraciones al personal, imposiciones previsionales, de salud, impuesto único y descuentos varios a favor de terceros.

De lo anterior, se observa que la municipalidad no ha registrado contablemente durante el año 2011 las operaciones realizadas en dicha cuenta corriente, a pesar de tener una cuenta contable exclusiva para ello, vulnerando la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, establecida en el Oficio CGR N°60.820, de 2005. Por lo tanto, en los estados financieros al 31 de diciembre de 2011, no se reflejan las obligaciones que mantiene el municipio por concepto de imposiciones previsionales, de salud e impuesto único, los cuales totalizan a dicha data un monto de \$ 22.396.904, conforme a lo siguiente:

N° Cheque	Nombre	Concepto	Monto
2565164	Tes. General de la República	Impuesto único	1.959.617
2565195	Tes. General de la República	Impuesto único	789.394
2565180	PREVIED	Imposiciones previsionales y salud	16.877.893
2565193	PREVIED	Imposiciones previsionales y salud	2.770.000
TOTALES			22.396.904

El municipio señala que lo observado por esta Contraloría Regional es efectivo, por lo que procederá a corregir dichas situaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para que en lo sucesivo se registren las operaciones correspondientes a la naturaleza de las cuentas aludidas.

Al respecto, se debe señalar que el municipio no señala las acciones que permitan regularizar lo observado, por consiguiente, corresponde mantener lo observado, hasta verificar el cumplimiento de lo comprometido en la auditoría de seguimiento.

c) Documentos caducados, cuenta 216-01.

En relación a dicha cuenta, la entidad auditada registra al 31 de diciembre de 2011, la suma de \$ 17.147.502, de la cual se observa que el municipio no cuenta con un análisis íntegro de los documentos bancarios que la componen, toda vez que la nómina proporcionada por la Tesorera Municipal alcanza un monto de \$ 14.933.914.

Ahora bien, de la nómina aludida consta que la data de los cheques es la siguiente:

Cuenta Corriente	Descripción	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
	Fondos Ordinarios	20.000	1.049.483	1.837.802	3.688.068	3.078.730	563.675	10.237.756
	Fondos Extrapresupuestarios	641.547	455.727	381.043	588.048	1.089.060	640.021	3.773.446
	JUNJI Fondos en transferencia	-	5.060	-	12.303	149.980	168.868	334.011
	Plan Com. De Seguridad y Part. Ciudadana		2.008	103.530				105.538
	Fondo Social-Mideplan	-	-	-	-	485.171	-	485.171
	TOTALES	661.547	1.512.278	2.322.375	4.266.417	4.802.941	1.370.364	14.935.922

En este contexto, es dable anotar que en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).

El municipio manifiesta que la unidad de Tesorería registrará cada caso y analizará la procedencia de aplicar el procedimiento de prescripción legal de la deuda conforme a las instrucciones de este Organismo de Control, razón por la cual, se mantiene lo observado hasta la materialización de las medidas comprometidas por la autoridad comunal.

d) Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal, 221-07

En relación a la materia, se debe precisar, en primer término, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al fondo común municipal, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Conforme al balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, dicha cuenta registra un saldo acreedor por un monto de \$ 12.420.364, de lo cual se observa lo siguiente:

d.1) De la revisión practicada a los movimientos de las obligaciones devengadas por esa entidad comunal a beneficio del fondo común, se determinó que el municipio utilizó la partida aludida para efectos de contabilizar los hechos económicos que tienen relación a materias de permisos de circulación, excluyendo lo que corresponde enterar a dicho fondo por ingresos percibidos por multas impuestas por juzgados de policía local, con motivo de infracciones en carreteras concesionadas, toda vez que estos fueron registrados con abono a la cuenta de otros ingresos patrimoniales 461-03, Participación del Fondo Común, incumpliendo lo instruido en el procedimiento contable C-15, contenido en el Oficio CGR N°36.640, de 2007, el cual indica que el devengamiento del 50% de la multa a enterar al Fondo Común Municipal debe ser consignada en la cuenta 22107.

En relación a lo anterior, el municipio durante el año 2011, enteró al Fondo Común Municipal un monto de \$ 339.145.109, correspondiente al 62,5% de los impuestos por permiso de circulación de vehículos percibidos en dicho periodo. Sin embargo, se observa que no ha enterado al fondo aludido la recaudación de multas por infracciones al artículo 118 bis de la ley N°18.290, de los años 2009, 2010 y 2011, adeudando la suma de \$ 16.570.235, el que no se encuentra registrado en el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011.

Ahora, cabe señalar que el saldo por \$12.420.364, que registra la cuenta analizada, lo componen las segundas cuotas de los permisos de circulación de vehículos que se encuentran impagas al 31 de diciembre de 2011, sin embargo, dicho monto no es consistente con lo que figura en el sistema de información CAS-CHILE, modulo de Tránsito, el cual mantiene un valor nominal de \$ 12.087.200, estableciéndose una diferencia de \$333.164, cuyo detalle consta en el anexo 2.

Respecto a la cuenta de otros ingresos patrimoniales 461-03, Participación del Fondo Común, utilizada por el municipio en la contabilización de los recursos que corresponde enterar al Fondo Común Municipal por ingresos percibidos por multas impuestas por juzgados de policía local, con motivo de infracciones en carreteras concesionadas, el municipio señala que dicha situación se debe a que existe un error en la configuración de la cuenta en el sistema de información CAS-CHILE, lo que será corregido a partir de enero de 2012.

En lo que concierne al monto adeudado a dicho fondo por motivo de multas por infracciones al artículo 118 bis de la ley N°18.290, la entidad edilicia confirma que no se ha pagado, manifestando que se debe a los cambios de los porcentajes que se aplican a las multas.

Luego, sobre la diferencia observada entre el saldo de la cuenta 221-07 y el módulo de Tránsito del sistema de información CAS-CHILE, el municipio no se pronuncia.

Por consiguiente, corresponde mantener la observación, toda vez que la entidad edilicia no se pronuncia sobre los ajustes contables que debe realizar para regularizar lo imputado en forma errónea en la cuenta 461-03, Participación del Fondo Común, durante el año 2011 y lo transcurrido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el presente año; no indica la oportunidad en que procederá a devolver los recursos al Fondo Común Municipal relacionados con multas por infracciones al artículo 118 bis de la ley N°18.290, correspondiente a los años 2009, 2010 y 2011; y no señala las medidas para determinar el origen de la diferencia observada entre el saldo de la cuenta aludida y el módulo de Tránsito del sistema de información CAS-CHILE.

d.2) Se observa que el municipio no ha devengado contablemente el reajuste de las segundas cuotas por permisos de circulación pendiente al 31 de diciembre de 2011, el cual acumula la suma de \$1.829.363, conforme a lo que indica el sistema de información CAS-CHILE, modulo de Tránsito, cuyo detalle consta en anexo 2, lo que incumple lo instruido por este Organismo de Control en el oficio N°79.693, de 2011, el cual imparte instrucciones al sector municipal, sobre cierre del ejercicio contable año 2011.

El municipio en su respuesta confirma lo observado y señala que procederá a realizar su regularización, razón por la cual se mantiene lo observado, hasta verificar en la auditoría de seguimiento, el cumplimiento de lo comprometido.

d.3) La cuenta 111-08, Fondos por enterar al Fondo Común Municipal, registra que fueron pagados a la Tesorería General de la República en el año 2011, un monto de \$339.145.109, por motivo de aporte al Fondo Común Municipal por el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2011, lo que concuerda con los cargos efectuados a la cuenta 221-07, Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que la partida 111-08 al 31 de diciembre de 2011, registra un saldo de \$ 43.410.134, lo que no es consistente con los hechos económicos indicados anteriormente, toda vez que esta debe reflejar los fondos recaudados por pago de permisos de circulación que no se han enterado al Fondo Común Municipal, lo que a dicha data corresponde a \$ 0, vulnerando de esa forma lo instruido en el procedimiento contable C-02, contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007.

En relación a lo anterior, el municipio señala que la inconsistencia en el saldo de la cuenta 111-08 se debe a que se utilizó la cuenta de fondos ordinarios en el pago al Fondo Común Municipal de los recursos recaudados por concepto de permiso de circulación en los meses de agosto de 2007, y abril de 2010, los cuales se acompañan a su oficio de respuesta.

Al respecto, corresponde que esta Contraloría Regional mantenga lo observado, toda vez que el municipio debe realizar los ajustes contables correspondientes que regularicen los saldos de las cuentas involucradas.

e) Pasivos por clasificar, cuenta 222-01

Examinadas las partidas del balance, se determinó que, al 31 de diciembre de 2011, la citada cuenta no presenta saldo.

f) Operación leaseback y leasing

La Municipalidad de Angol no ha suscrito contratos de leaseback o leasing, durante el periodo examinado, por lo que al 31 de diciembre de 2011, no presenta saldo la partida examinada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3 Registro de los compromisos contraídos por la Municipalidad de Angol

Al respecto, corresponde señalar que conforme lo previsto en el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las entidades deben contar con un registro especial que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras.

Dicho registro debe consignar datos relevantes como la cuenta presupuestaria y los compromisos adquiridos por la municipalidad, siendo el último, respaldado por las órdenes de compra, contratos o licitaciones.

En este tenor, de los documentos recabados consta que dicha entidad comunal ha implementado el referido instrumento administrativo, acorde lo exige el mencionado texto legal.

2.4 Sobre deuda exigible y flotante.

En esta materia, el examen selectivo efectuado determinó compromisos pendientes de pago por \$ 111.607.266, que al término del ejercicio del año 2011, no se encontraban registrados como deuda exigible, no obstante cumplir con los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del sistema contable vigente. El detalle consta en anexo 3.

Lo anterior generó que la deuda flotante del año 2012, que corresponde a la deuda exigible al término del ejercicio presupuestario 2011, se encuentre subvalorada en dicha cifra; la cual, al no estar debidamente contabilizada, compromete el presupuesto municipal del año 2012 en dicho monto.

Al respecto, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

Asimismo, y en forma especial, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, impartidas por esta Contraloría General, por oficio C.G.R. N° 79.693, de 2011, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de 2011.

Por ende, la citada deuda al 31 de diciembre de 2011, por la suma de \$ 111.607.266, debió haberse contabilizado e informado como exigible, no resultando procedente su omisión, conforme lo establece la normativa contable vigente (aplica criterio contenido en dictamen N° 57.602, de 2010).

Sobre la materia, el municipio señala que la deuda flotante observada se corrigió en los informes de diciembre de 2011 y enero de 2012, y que en la fecha de fiscalización realizada por este Organismo de Control aún se estaba trabajando en el cierre del año 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, al revisar el balance de comprobación y de saldos consolidado remitido a esta Contraloría Regional, correspondiente al mes de enero de 2012, se constató que el saldo inicial traspasado a la cuenta 215-24, Cuentas por Pagar-Servicio de la deuda, fue por un monto de \$192.441.873, lo cual es concordante con el cierre de las cuentas de gastos presupuestarios al 31 de diciembre de 2011, sin embargo, en este monto no se incluyen los documentos tributarios detallados en el anexo 3, por \$ 111.607.266, razón por la cual se mantiene lo observado.

2.5 Cuentas corrientes.

En primer término, es necesario indicar que, para el manejo de los recursos financieros la Municipalidad de Angol mantiene las siguientes cuentas corrientes en el Banco Estado

Concepto	N° Cuenta corriente
Fondos Ordinarios	[REDACTED]
Fondos Extrapresupuestarios	[REDACTED]
Mejoramiento de barrios	[REDACTED]
Servicio de Bienestar Municipal	[REDACTED]
Fondo Social Pres. de la República	[REDACTED]
Adm. Fondos Leaseback	[REDACTED]
JUNJI Fondos en Transferencia	[REDACTED]
Prog. Araucanía Tierra Viva	[REDACTED]
OPD. Malleco Norte	[REDACTED]
Plan Comunal de Seguridad y Part. Ciudadana	[REDACTED]
Habilitado Municipalidad de Angol/Sueldos	[REDACTED]
Fondo Social-MIDEPLAN	[REDACTED]
Fondos PRODESAL	[REDACTED]
Plan de reparaciones menores (MINEDUC)	[REDACTED]

2.5.1 Apertura y cierre.

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes individualizadas en el punto anterior, cuentan con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución.

2.5.2 Conciliación bancaria.

Respecto a este control financiero se observa lo siguiente:

- El municipio concilia el saldo del registro de movimiento de fondos extraído desde un registro auxiliar que mantiene la Tesorería Municipal con los saldos certificados por las instituciones bancarias, lo cual no se ajusta a lo instruido por este Organismo de Control en la letra e) del punto N° 3 de la Circular N° 11.629, de 1982,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, toda vez, que dicho control consiste en conciliar los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias.

Sobre lo anterior, cabe indicar que dichos registros auxiliares de movimientos de fondos presentan diferencias respecto a los saldos contables al 31 de diciembre de 2011, conforme a lo siguiente:

Concepto	N° Cuenta corriente	Saldo al 31-12-2011		Diferencia
		Contabilidad	Auxiliar	
Fondos Ordinarios	██████████	306.131.063	315.270.982	(9.139.919)
Fondos Extrapresupuestarios	██████████	61.651.963	132.180.771	(70.528.808)
Mejoramiento de barrios	██████████	160.700.242	89.468.157	71.232.085
Fondo Social Pres. de la República	██████████	438.960	-	438.960
JUNJI Fondos en Transferencia	██████████	16.476.752	269.157	16.207.595
OPD. Malleco Norte	██████████	6.599.276	2.751.549	3.847.727
Plan Comunal de Seguridad y Part. Ciudadana	██████████	12.251.332	10.390.024	1.861.308
Fondo Social-MIDEPLAN	██████████	79.420.472	80.693.712	(1.273.240)
Servicio de Bienestar Municipal	██████████	57.601.628	17.961.925	39.639.703

La municipalidad señala que respecto a las cuentas corrientes correspondientes a Fondos Ordinarios, Fondos Extrapresupuestarios y Mejoramiento de Barrios, la diferencia observada se arrastra desde cuando se realizó la migración de datos al sistema de información de CAS-CHILE, asimismo, indica que la diferencia en la cuenta corriente utilizada para administrar los fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se debe a la compensación que realiza internamente la coordinación del sistema de jardines vía transferencia, que no se ha registrado contablemente.

Agrega a su respuesta, que se encuentra revisando las diferencias observadas en las cuentas corrientes utilizadas para administrar los recursos del Fondo Social Presidente de la República, OPD, Seguridad ciudadana y Fondo Social-MIDEPLAN, a fin de efectuar su regularización. Ahora, sobre la cuenta de Servicio de Bienestar Municipal, señala que revisadas las conciliaciones bancarias del año 2011, se determinó una diferencia de \$20, entre el saldo de tesorería municipal con el certificado de saldo emitido por el Banco, sin embargo, no se pronuncia sobre la diferencia con el saldo contable, que es el motivo de la observación.

En consecuencia, los argumentos del municipio no permiten levantar lo observado, toda vez que no acompaña a su respuesta antecedentes que den cuenta del origen de las diferencias en las cuentas corrientes correspondientes a Fondos Ordinarios, Fondos Extrapresupuestarios y Mejoramiento de Barrios y Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Además, no indica la unidad o funcionario encargado de la regularización de las diferencias observadas en las demás cuentas corrientes, y en caso de la cuenta de Servicio de Bienestar Municipal, el antecedente presentado no aclara la diferencia observada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por tanto, dicha entidad edilicia deberá regularizar las diferencias y remitir los antecedentes que lo respaldan a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días.

b) Se observa que las conciliaciones bancarias son realizadas por doña Ingeborg Díaz Riffo, quien se encuentra contratada bajo la modalidad de honorarios, para prestar servicios de apoyo técnico y administrativo en la Tesorería Municipal, las que consisten en labores de cajero, recaudando diariamente los ingresos por impuestos municipales.

Al respecto, cabe señalar que tal situación, deja vulnerable el control de oposición de intereses establecido en la letra e) del punto N° 3 de la Circular N° 11.629 de 1982, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, el cual señala que, las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes. Asimismo, vulnera el principio de control interno relacionado con la división de las tareas, el cual señala que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Por otra parte, se debe indicar que la función de cajero, no corresponde que sea desempeñado por personal a honorarios, toda vez que no revisten la calidad de funcionarios públicos y, por ende, carecen de responsabilidad administrativa. Además, en el registro de Sistema de Personal de este Organismo de Control, no consta que la señora Díaz Riffo tuviese póliza de fidelidad funcionaria, en relación a que los contratados a honorarios que por la naturaleza de las funciones que desempeñan, recauden, administren o custodien, a cualquier título, fondos o bienes del Estado, están obligados a rendir caución, para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones, en conformidad al artículo 68 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General (aplica criterio contenido en los dictámenes N° 8.275, de 2005, y N° 22.793, de 2010).

Finalmente, se observa que conforme a lo que indica el decreto alcaldicio N°248, de 2011, que aprueba el contrato a honorarios de prestación de servicios, el gasto que devenga dicha contratación se imputa al ítem presupuestario 215-21-04-004, Prestaciones de servicios en programas comunitarios, sin embargo, no corresponde su imputación al ítem aludido, toda vez que en este se imputan las contrataciones de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las municipalidades.

En relación a lo observado, el municipio señala que se reasignó la función de confección de conciliaciones bancarias y que se modificará la calidad contractual de doña Ingeborg Díaz Riffo, en un breve plazo.

Al respecto, corresponde mantener lo observado, hasta la materialización de las medidas adoptadas por el municipio, lo que será validado en la auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.5.3 Cheques pendientes de cobro

De la revisión efectuada se comprobó que la Municipalidad de Angol ha caducado aquellos cheques que no han sido cobrados, efectuando su contabilización en la cuenta 216-01, Documentos caducados.

3. EXAMEN DE CUENTAS.

El examen practicado a una muestra de los gastos imputados a las cuentas 2152403090, al fondo común municipal; 2152601, devoluciones; y, 2153407, deuda flotante, determinó que, en términos generales, las operaciones se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además, de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

3.1 Mediante los decretos de pago N^{os} 3.679, 4.213, 4.804 y 5.042, todos de 2011, y 403, de 2012, la municipalidad pagó un monto mensual de \$ 518.360, por los servicios de alarmas en diferentes dependencias municipales por el periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de diciembre de 2011, a la empresa Consultorías Servicios y Seguridad Ltda., totalizando la suma de \$ 4.665.242.

De lo anterior, se observa que el monto mensual facturado, no se condice con lo estipulado en el contrato suscrito con fecha 5 de mayo de 2011, toda vez que en este se establece una mensualidad de \$ 435.597, Impuesto al Valor Agregado incluido, estableciéndose una diferencia total de \$744.869.

El municipio señala que efectivamente existió un error en el pago a la empresa aludida; agregando que adoptará las medidas pertinentes, toda vez que estima la existencia de responsabilidad por parte del funcionario a cargo del pago y del inspector técnico del servicio en comento.

En razón a lo anterior se mantiene lo observado, por lo que el municipio deberá instruir a la brevedad un proceso sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos observados, sin perjuicio que este Organismo de Control inicie el Juicio de Cuentas respectivo de conformidad a lo establecido en los artículos 98 y 101 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esta Entidad Superior de Control.

3.2 No consta la existencia de un contrato vigente al 31 de diciembre de 2011, por los servicios de extracción y disposición de residuos domiciliarios, y los servicios de mantención de semáforos, prestados por las empresas Servimar Ltda. y Asitec Ltda., respectivamente.

En relación a la empresa Servimar Ltda., el municipio señala que el contrato data desde 1994 y que en la actualidad se está estudiando la reajustabilidad del precio contratado, a fin de mantener el servicio operativo, toda vez que desde el año 2005 no se realizaba. Ahora, en lo que respecta al contrato con Asitec Ltda. indica que el contrato se suscribió en el año 2001 y se ha renovando constantemente de acuerdo al mecanismo que en sus cláusulas se contiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se debe precisar en primer término, que el municipio no acompaña a su respuesta, antecedentes que den cuenta sobre la formalización de las renovaciones a los contratos aludidos, incumpliendo el artículo 3°, de la ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual prescribe que las decisiones que emitan los órganos de la Administración del Estado, deben ser expresada por medio de actos administrativos, los cuales contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

Por otra parte, cumple manifestar que la práctica de acordar prórrogas o renovaciones de contratos cuya vigencia se extiende indefinidamente no es conciliable con el sistema de licitación pública establecido en la ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de una pluralidad de proponentes a objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del Servicio licitante. Por lo tanto, resulta necesario que en lo sucesivo se disponga de un nuevo proceso de licitación en caso que se requiera continuar por otros períodos con los servicios aludidos (aplica dictamen N° 404, de 2006).

4. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE.

Sobre el particular, cabe anotar, primeramente, que el artículo 27, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que es competencia de la unidad de administración y finanzas, remitir a la precitada subsecretaría, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d), de ese texto legal.

Ahora bien, efectuada una confrontación a una muestra entre la información registrada en el portal de dicha subsecretaría y, lo registrado en el Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2011, se observa lo siguiente:

a) Obligaciones financieras registradas contablemente al 31 de diciembre de 2011, que no están incluidas en el informe trimestral de pasivos acumulados correspondiente al cuarto trimestre remitido al portal aludido.

Proveedor	N° Dcto. Tributario	Ítem Presupuestario	Monto
MARIO ALEJANDRO PEREZ GARRETÓN	2736583	31.02.004.013.000	1.773.100
ALARCON DURAN CARLOS DELFIN	1720	31.02.999.002.000	1.697.518
MIGUEL SEGUEL CATALAN	2263	31.02.999.010.999	17.520.000
PEDRO DIAZ FAUNDEZ	2736598	31.02.999.010.999	232.050
CONSTRUCTORA INTEGRAL URBANA LTDA.	0	31.02.999.010.999	14.802.315
MARIA ANGELICA PEREZ ALVIAL	2736498	31.02.999.010.999	383.999

La entidad edilicia señala que los documentos que se aluden fueron informados en forma global bajo la clasificación "tipo 4" en el portal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, por lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que se habría dado cumplimiento a los establecido en el artículo 27, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, cabe señalar que el informe de pasivos acumulados correspondiente al cuarto trimestre que figura en el portal web <http://www.sinim.gov.cl/>, de la SUBDERE, no incluye la información en forma global aludida por la entidad edilicia, razón por la cual corresponde mantener lo observado.

b) Obligaciones financieras registradas en el informe trimestral de pasivos acumulados correspondiente al cuarto trimestre remitido al portal aludido y que no se encuentran registradas como pasivos al 31 de diciembre de 2011 en el Balance de Comprobación y de Saldos.

Proveedor	N° Dcto. Tributario	Ítem Presupuestario	Monto
EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.	11031805	22.05.000.000	39.600
EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.	11031806	22.05.000.000	7.800
EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.	11031808	22.05.000.000	82.500
EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.	11031811	22.05.000.000	14.300
EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.	11031812	22.05.000.000	262.300
EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.	11031813	22.05.000.000	1.200
EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.	11031817	22.05.000.000	8.300
EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.	11031818	22.05.000.000	63.600
EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.	11063859	22.05.000.000	126.700
EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.	11064741	22.05.000.000	135.700
EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.	11064782	22.05.000.000	125.700

El municipio señala que los documentos que se aluden fueron informados como deuda en el 2° trimestre de 2011, los que posteriormente fueron rebajados del Sistema Nacional de Información Municipal, SINIM, al momento de su pago. Agrega a su respuesta, que en el portal no desaparece en forma inmediata la información de trimestres anteriores, a pesar de haberse pagado.

Al respecto, cabe señalar que revisado el informe de pasivos acumulados en el portal web aludido, con fecha 11 de julio de 2012, se observa que el informe correspondiente al 4° trimestre del año 2011 continúa sin actualizarse, además, el municipio no acompaña a su oficio de respuesta antecedentes donde conste que procedió a rebajar del SINIM los documentos aludidos al momento de efectuar su pago y que la información de trimestres anteriores no es eliminada en forma automática. Por consiguiente, corresponde que esta Contraloría Regional mantenga lo observado.

4.2 Cumplimiento de obligaciones en relación con el concejo municipal

a) Dirección de administración y finanzas

Al respecto, cabe señalar que la dirección aludida no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27, letra c), de la anotada ley N° 18.695, toda vez que no ha entregado trimestralmente al concejo municipal, el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosados por cuentas por pagar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la municipalidad señala que el detalle mensual de pasivos se entrega a la Dirección de Control, quien lo incluía en su informe trimestral al Concejo Municipal. Agrega a su respuesta, que en lo sucesivo la Dirección de Administración y Finanzas hará entrega de dicha información como lo dispone el artículo 27, letra c), de la anotada ley N° 18.695.

Sin perjuicio de la medida adoptada por el municipio, cabe señalar que dicha entidad no acompaña a su respuesta antecedentes que acrediten que la Dirección de Administración y Finanzas remitió el detalle de los pasivos acumulados a la Dirección de Control, y que dicha información fue presentada al Concejo Municipal, razón por la cual, se mantiene lo observado por esta Contraloría Regional.

b) Dirección de control

En lo relativo a este punto, cabe señalar que la Dirección de Control ha dado cumplimiento a lo prescrito en la letra d) del artículo 29 de la referida ley N° 18.695, en relación que a la unidad encargada del control le corresponde colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, emitiendo para estos efectos, entre otros, un informe trimestral acerca de las materias que indica la norma.

4.3 Tesorería General de la República

Sobre los compromisos financieros con el Fondo Común Municipal, la Tesorería General de la República informó mediante oficio N° 37 de 2012, que la Municipalidad de Angol al 31 de diciembre de 2011, no presenta deuda en lo que respecta a la obligatoriedad establecida en la Ley de Rentas Municipales de ingresar al fondo aludido el 62,5% de la recaudación por permisos de circulación.

4.4 Informes contables remitidos a la Contraloría General.

Por circular N° 79.816, de 2010, este Organismo Contralor puso en conocimiento de las municipalidades, las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y de presupuestos correspondientes al ejercicio 2011, siendo el plazo máximo fijado para remitirlos, los primeros ocho (8) días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone este Órgano de Control, la Municipalidad de Angol no dio cumplimiento al plazo indicado en la circular N°79.816, de 2010, toda vez que remitió los informes contables correspondientes al mes de diciembre de 2011, mediante oficio N°284, de 8 de febrero de 2012; y el correspondiente al cierre del año 2011, a través del oficio N°393, de 27 de febrero de 2012, los cuales fueron recepcionados por esta Contraloría Regional con fecha 6 de marzo de 2012 y 19 de abril de 2012, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este orden de ideas, cabe señalar que, cotejado una muestra de los saldos registrados en el informe contable del mes de diciembre de 2011, en particular, balance de comprobación y de saldos, con el obtenido durante la fiscalización, no se establecieron diferencias al respecto.

La entidad edilicia señala que efectivamente hubo un retraso en la remisión de los informes a este Organismo de Control, agregando que están haciendo los esfuerzos tendientes a corregir tales anomalías y cumplir con la normativa pertinente, razón por la cual se mantiene lo observado hasta verificar en la auditoría de seguimiento su cumplimiento.

4.5 Deuda previsional.

Sobre el particular, y como cuestión previa menester resulta indicar que, a solicitud de este Organismo de Control, el Instituto de Previsión Social, precisó que esa entidad comunal registraba al 31 de diciembre de 2011, una deuda impositiva de \$ 15.240.805, conforme el siguiente detalle.

Tipo deuda	Periodo	Serieppi	Monto Nominal Original	Deuda Nominal al 31/12/2011	Deuda Actualizada al 31/12/2011
TAF	11-1986		2.124	2.124	29.045
TAF	11-1999		13.059	13.059	105.994
TAF	02-2000		13.059	13.059	102.517
TAF	02-2000		13.059	13.059	102.517
TAF	03-2000		13.059	13.059	101.317
TAF	03-2000		13.059	13.059	101.317
TAF	04-2000		8.706	8.706	66.651
TAF	04-2000		8.706	8.706	66.651
DEC	02-2005	309677	1.597.627	1.597.627	5.461.315
REL	06-2007	114239183	794.295	794.295	3.103.713
REL	08-2007	114874771	217.004	217.004	1.498.947
REL	07-2008	117312025	595.577	595.577	1.847.228
REL	09-2008	29802452	252.571	252.571	981.453
REL	12-2008	117313126	414.359	414.359	1.672.140
TOTALES			3.956.264	3.956.264	15.240.805

En relación a la declaración folio N°309.677, cabe señalar que conforme a los antecedentes proporcionados por la municipalidad, la deuda que presenta fue regularizada en el Instituto de Previsión Social, IPS, durante el mes de abril del presente año, toda vez que las cotizaciones previsionales del periodo de febrero de 2005, fueron pagadas mediante el formulario de declaración y pago simultaneo, folio N°100.149.332, con fecha 10 de marzo de 2005.

Ahora bien, respecto a la deuda restante que registra la entidad edilicia, el jefe de contabilidad de dicha corporación, informó que esto corresponde a un error por parte del IPS, en las asignaciones familiares declaradas en los periodos aludidos, encontrándose a la fecha en proceso de regularización.

Sobre la materia, el municipio acompaña a su respuesta el oficio s/n, de 5 de junio de 2012, en el cual se solicita al Instituto de Previsión Social, IPS, antecedentes relativo a la deuda tipo TAF, a fin de regularizar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dichos compromisos.

Ahora, en relación a la deuda tipo REL, aclara mediante informe emitido por IPS, con fecha 6 de junio de 2012, que la deuda informada en el periodo septiembre de 2008, por \$ 252.571, se encuentra anulada, y que las correspondientes a los demás periodos pertenecen al área de salud municipal, los cuales están en proceso de regularización.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas por la municipalidad y de los antecedentes proporcionados, corresponde mantener lo observado hasta la regularización de los compromisos pendientes, lo cual será verificado en la próxima auditoría de seguimiento

4.6 Deuda financiera

A este respecto, cabe anotar que, consultada sobre las obligaciones que mantiene pendiente de pago la Municipalidad de Angol, al 31 de diciembre de 2011, el Banco Estado, mediante informe denominado "Información Financiera", folio N°390, de 27 de marzo de 2012, indica que el municipio no mantiene deudas vigentes al 31 de diciembre de 2011, lo cual es consistente con la información registrada en el balance de comprobación y de saldos a esa data.

4.7 Acciones judiciales

Consultado acerca de las causas que cuentan con sentencia de término desfavorable para la entidad edilicia, el asesor jurídico municipal a través del memorándum N°38, de 2012, señaló que respecto del área de gestión municipal, tuvieron dos causas en las cuales se declaró prescritas las acciones de cobro de los derechos domiciliarios de aseo.

De la prueba de validación efectuada a una muestra de la información emitida por esa jefatura, con la obtenida en el portal del Poder Judicial, no se advirtieron observaciones que formular, en esta oportunidad.

5. RATIOS

En el marco de la referida fiscalización y, con el objeto de determinar los aspectos favorables y desfavorables de la situación económica y financiera de la municipalidad, se procedió a establecer los índices financieros que a continuación se individualizan:

5.1 Ratios financieros

5.1.1 Coeficiente de ingresos propios

Sobre el particular, corresponde hacer presente, en primer término, que este indicador mide el porcentaje de ingresos propios en relación al ingreso total. Con ello se busca establecer la capacidad para generar ingresos propios que existe en la municipalidad, en relación a la totalidad de los ingresos percibidos en un momento dado o, a través del tiempo. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

$$\text{C.I.P.} = \left[\frac{\text{Ingresos Propios} = 5.753.652.438}{\text{Ingresos Totales} = 6.244.465.268} \right] * 100$$

Al efecto, aplicada la ecuación indicada se obtuvo que los ingresos propios de ese municipio, representan el 92,14% de los ingresos totales, presentando una alta autonomía financiera.

5.1.2 Coeficiente de dependencia fondo común municipal

Al respecto, debe precisarse que, dicho índice mide el grado de dependencia que tiene la entidad comunal en relación al Fondo Común Municipal. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{C.F.C.M.} = \left[\frac{\text{Fondo Común Municipal} = 3.582.489.990}{\text{Ingresos Propios} = 5.753.652.438} \right] * 100$$

En este orden, el coeficiente de que se trata alcanzó a un 62,26%, lo cual demuestra, que la entidad edilicia mantiene una elevada dependencia del Fondo Común, razón por cual, su base económica es débil, habida cuenta que la recaudación de ingresos por patentes municipales, permisos de circulación de vehículos, entre otros, es baja.

5.1.3 Coeficiente de solvencia económica

En relación con la materia, cabe puntualizar que, el mencionado coeficiente mide la capacidad que tiene la entidad edilicia para financiar las acciones comunales básicas, así como su propio aparato de administración. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{C.S.E} = \left[\frac{\text{Ingresos Propios (Percibidos)} = 5.753.652.438}{\text{Gastos de Operación (Pagados)} = 3.866.875.117} \right]$$

Puntualizado lo anterior y, efectuada la referida operación matemática, se estableció un coeficiente de solvencia económica bajo de 1,49, lo que permite concluir que esa entidad municipal cuenta con un escaso margen para el desarrollo de planes de inversión, ayuda social, apoyo a instituciones de caridad, entre otros.

5.1.4 Coeficiente de cumplimiento de compromisos devengados

A diferencia del índice anterior, este indicador considera los gastos de operación en base a lo devengado, a fin de medir la capacidad que tiene la municipalidad para financiar los compromisos pendientes al 31 de diciembre de 2011.

$$\text{C.C.C.D.} = \left[\frac{\text{Ingresos Propios (Percibidos)} = 5.753.652.438}{\text{Gastos de Operación (Devengados)} = 3.913.583.551} \right]$$

De esta forma, se estableció un coeficiente de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1,47, el cual indica que si bien, la municipalidad podría cumplir con sus compromisos pendientes al 31 de diciembre de 2011, disminuye su capacidad para el desarrollo de planes de inversión, ayuda social, apoyo a instituciones de caridad, entre otros.

5.2 Índices de liquidez

5.2.1 Razón corriente

De manera previa, cabe precisar que el indicado índice muestra qué proporción de deuda de corto plazo está respaldada con los activos de ese municipio. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Razón Corriente} = \left[\frac{\text{Activo Corriente} = 5.477.934.760}{\text{Pasivo Corriente} = 5.265.810.230} \right]$$

En este sentido, cumple señalar que, efectuado el cálculo en referencia, se obtuvo que la unidad de financiamiento a corto plazo alcanzó a un 1,04, presentando riesgos de iliquidez para hacer frente a los compromisos contraídos a corto plazo y otras obligaciones no presupuestadas, toda vez que, por cada unidad de financiamiento a corto plazo, se tiene 1,04 unidad monetaria para financiarlo.

5.2.2 Prueba ácida.

Al respecto, es dable indicar que el presente indicador, mide la misma relación que el informado en el punto anterior; no obstante considera otras partidas que son fácilmente realizables, situación que lo hace más exigente. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Prueba Ácida} = \left[\frac{\text{Activo Corriente-Bienes de Consumo y Cambio} = 5.477.934.760}{\text{Pasivo Corriente} = 5.265.810.230} \right]$$

Dado que el municipio en su balance de comprobación y de saldos, no registra saldo en la partida 13, Bienes de Consumo y Cambio, este ratio financiero alcanza a un 1,04, al igual que la razón corriente, por tanto, se reitera lo concluido anteriormente.

5.3 Razones de apalancamiento.

5.3.1 Endeudamiento

En primer término, se debe hacer presente que el mencionado índice representa el porcentaje de participación de los acreedores, ya sea en el corto o en el largo plazo, en los activos, cuyo objetivo es medir el nivel de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores y, podría significar un riesgo, en el evento que los acreedores decidieran demandar a la municipalidad para que se haga efectivo el pago de las deudas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

$$\text{Endeudamiento} = \left[\frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}} = \frac{5.410.851.230}{9.602.882.618} \right]$$

El resultado de tal operación, determinó una razón de endeudamiento de 0,56, la que indica que el 56% del total de los activos de esa entidad municipal, ha sido financiado con recursos de terceros.

5.3.2 Endeudamiento a largo plazo.

Sobre el particular, cumple indicar que esta razón muestra la proporción de los activos de la municipalidad que son financiados con deuda. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento largo plazo} = \left[\frac{\text{Pasivo no corriente}}{\text{Total Activo}} = \frac{145.041.000}{9.602.882.618} \right]$$

Precisado lo anterior, cabe anotar que, practicada la mencionada ecuación, se estableció una razón de 0,015, de la cual, se desprende que ese municipio no presenta un riesgo ante posibles demandas por acreedores para el pago de las deudas de largo plazo.

5.3.3 Capital de trabajo.

Al respecto, es necesario precisar que la señalada razón corresponde a una relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes. Enseguida, el capital de trabajo es lo que le queda a la organización luego de pagar sus deudas inmediatas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo} = \left[\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} = 5.477.934.760 - 5.265.810.230 \right]$$

De la aplicación de la precitada fórmula se obtuvo que esa municipalidad presenta una capacidad económica para responder a sus obligaciones con terceros, habida consideración que se determinó un capital de trabajo de \$ 212.124.530. Sin embargo, cabe hacer presente los riesgos de iliquidez para hacer frente a los compromisos contraídos a corto plazo y otras obligaciones no presupuestadas, toda vez que su índice de liquidez es de un 1,04.

6. OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN

En relación al balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, correspondiente al área de gestión municipal, se observa que este presenta una descuadratura en sus saldos, debido a que no cumple con el principio contable de Dualidad Económica, que prescribe el Oficio C.G.R. N°60.820, de 2005, conforme a lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Rubro	Totales al 31-12-2011
ACTIVO	9.602.882.618
PASIVO	(5.410.851.230)
PATRIMONIO	(4.048.029.064)
DIFERENCIA	144.002.324

El municipio manifiesta que es efectiva la diferencia observada, sin embargo, advierte que el balance de comprobación y de saldos consolidado al 31 de diciembre de 2011, remitido a la Contraloría Regional, no presenta descuadratura.

Los argumentos esgrimidos por el municipio no permiten levantar lo observado, toda vez que los balances de comprobación y de saldos de cada una de las áreas del municipio, así como su consolidado, deben dar cumplimiento al principio contable de Dualidad Económica.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. Respecto a la cuenta 231-02, Empréstitos Internos, el municipio deberá reunir todos los antecedentes de que disponga en los cuales conste el origen de la deuda aludida y remitirse a las instrucciones que en su oportunidad impartirá esta Entidad de Control, para su regularización.

2. Respecto a los programas y/o proyectos indicados en la letra b.1, del punto 2.2, del Acápite 2, el municipio deberá realizar un análisis de las cuentas que se aluden, a fin de realizar los ajustes para que sus estados contables contengan la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económica-financieras.

3. En relación a los programas y/o proyectos finalizados, que mantienen saldos sin ejecutar por \$ 14.751.054, el municipio deberá devolver dichos recursos a las entidades correspondientes y remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten dicho procedimiento en un plazo de 30 días.

4. El cuanto al financiamiento del programa denominado "Pavimentación participativa calle Covadonga" con recursos de la cuenta corriente de fondos extrapresupuestarios a nivel general, aquella situación constituye un hecho irregular al utilizar fondos públicos en fines públicos distintos para los cuales fueron entregados, lo que afecta el principio de legalidad del gasto, vulnerando lo dispuesto por el decreto ley N° 1.263 de 1975, como asimismo, altera el debido cumplimiento de la función encomendada.

5. La municipalidad deberá contabilizar los fondos percibidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles conforme al procedimiento contable E-07, Transferencias recibidas de Servicios Públicos – Subvenciones para educación y aportes para salud – y su entrega a las Corporaciones Administradoras de la Educación y la Salud Municipal, establecido en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el oficio N° 67.825 de 27 de octubre de 2011, de la Contraloría General de la República.

6. En relación a la cuenta 214-009-02, el municipio deberá realizar el análisis del saldo de arrastre al 1 de enero de 2011, por \$103.233.722, y la diferencia de \$ 29.690, entre lo registrado contablemente y lo informado en el módulo de Tránsito, del sistema de información de CAS-CHILE, para determinar la naturaleza de la deuda e identificar las entidades acreedoras. Asimismo, deberá realizar los ajustes contables correspondientes para regularizar su saldo, toda vez que este se encuentra sobrevaluado.

Por otra parte, no procede imputar a la cuenta aludida los hechos económicos relacionados a compromisos financieros contraídos por la percepción de la segunda cuota de permisos de circulación correspondiente a otras comunas, que carecen de Juzgado de Policía Local; y cobro de multas impuestas por Juzgados de Policía Local de otras comunas, las cuales se encuentran incorporadas en el registro de multas de tránsito no pagadas, por lo que la municipalidad deberá utilizar los procedimientos contables C-09 y C-10, del oficio CGR N°36.640 de 2007, respectivamente.

7. Respecto a los saldos de las cuentas 214-09-03, Aporte a Salud; y 214-09-04, Aporte a Educación, por \$41.718.889 y \$1.150.901, respectivamente, el municipio deberá reunir todos los antecedentes que disponga en los cuales conste el origen de las deudas aludidas, a fin de realizar los ajustes contables correspondientes para su regularización.

8. En cuanto a la cuenta contable 214-09-05, el municipio no dio cumplimiento al procedimiento contable C-11, del oficio CGR N°36.640 de 2007, por lo que deberá realizar los ajustes correspondientes para regularizar su saldo, toda vez que este se encuentra sobrevaluado.

9. El municipio deberá registrar las operaciones de pago de las obligaciones financieras por concepto de retenciones conforme al procedimiento contable D-01, del oficio CGR N°36.640 de 2007, asimismo, deberá registrar contablemente los hechos económicos efectuados desde la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco Estado, denominada "I. Municipalidad de Angol-Sueldos".

10. La Municipalidad de Angol deberá regularizar contablemente la prescripción de los documentos bancarios de aquellos cheques caducos de la cuenta 216-01, que no se hicieron efectivos dentro del plazo legal.

11. En relación a las cuentas 111-08, Fondos por enterar al Fondo Común Municipal y 221-07, Obligaciones al Fondo Común Municipal, el municipio deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento contable C-02 y C-15, contenido en el Oficio CGR N°36.640, de 2007.

En consideración a lo anterior, corresponde que el municipio realice los ajustes contables correspondientes por los montos imputados en forma errónea en la cuenta 461-03, Participación del Fondo Común, y la utilización de la cuenta de fondos ordinarios en el pago al Fondo Común Municipal de los recursos recaudados por concepto de permiso de circulación en los meses de agosto de 2007, y abril de 2010. Además, deberá efectuar un análisis de la diferencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observada entre el saldo contable de la cuenta 221-07 y el sistema de información CAS-CHILE, módulo de Tránsito.

12. La entidad edilicia deberá enterar al Fondo Común Municipal la recaudación de multas por infracciones al artículo 118 bis de la ley N°18.290, de los años 2009, 2010 y 2011, lo cual totaliza \$ 16.570.235.

13. La municipalidad no registró al 31 de diciembre de 2011, compromisos pendientes de pago por \$ 111.607.266, no obstante cumplir con los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N°60.820, de 2005, y sus modificaciones.

14. En cuanto a las observaciones del numeral 2.5, correspondiente al Acápite 2, el municipio deberá regularizar las diferencias entre el saldo del registro auxiliar de las cuentas corrientes [REDACTED], [REDACTED], todas del Banco Estado, y los saldos contables al 31 de diciembre de 2011, y remitir los antecedentes que lo respaldan a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días.

15. En la confección de las conciliaciones bancarias el municipio deberá actuar conforme a lo instruido por este Organismo de Control en la letra e) del punto N°3 de la Circular N°11.629, de 1982, esto es, conciliar los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias y que este instrumento de control financiero sea practicado por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

16. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, en relación a la funcionaria que realiza labores de cajera.

17. El municipio pagó en exceso \$744.869, a la empresa Consultorías Servicios y Seguridad Ltda. por los servicios de alarmas en diferentes dependencias municipales, en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de diciembre de 2011, por lo que deberá ajustarse a lo señalado en el numeral 27 de las presentes conclusiones.

18. En cuanto a los contratos por los servicios de extracción y disposición de residuos domiciliarios, y los servicios de mantención de semáforos, prestados por las empresas Servimar Ltda. y Asitec Ltda., respectivamente, el municipio deberá adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento a la ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y disponer de un nuevo proceso de licitación en caso que requiera continuar por otros periodos con los servicios de extracción y disposición de residuos domiciliarios, y los servicios de mantención de semáforos.

19. El municipio deberá adoptar las medidas de control tendientes a asegurar que la información de pasivos acumulados registrado en el portal web <http://www.sinim.gov.cl/>, de la SUBDERE, sea consistente con la información contable que figura en los Balances de Comprobación y de Saldos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

20. La Unidad de Administración y Finanzas, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27, letra c), de ley N°18.695.

21. Se constató que no se remitieron los informes contables y de presupuestos correspondientes al mes de diciembre de 2011 y cierre del año 2011, en el plazo máximo fijado para ello en la circular N°79.816, de 2010, de este Organismo Contralor.

22. En cuanto a la deuda previsional que registra con el Instituto de Previsión Social, el municipio deberá regularizar los compromisos pendientes y remitir los antecedentes que lo acrediten a esta Contraloría Regional.

23. El balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, correspondiente al área de gestión municipal, no cumple con el principio contable de Dualidad Económica, que prescribe el Oficio C.G.R. N°60.820, de 2005, toda vez que presenta una descuadratura en sus saldos, lo cual deberá ser regularizado.

24. El indicador económico Coeficiente de dependencia Fondo Común Municipal, C.F.C.M., determinó que el municipio tiene una base económica débil, por cuanto, la entidad edilicia mantiene una elevada dependencia del Fondo Común.

25. El Coeficiente de Solvencia Económica, C.S.E, determinó que la entidad edilicia cuenta con un escaso margen para el desarrollo de planes de inversión, ayuda social, apoyo a instituciones de caridad, entre otros.

26. El Índice de Razón Corriente determinó que el municipio presenta riesgos de iliquidez para hacer frente a los compromisos contraídos a corto plazo y otras obligaciones no presupuestadas.

27. En relación a las observaciones señaladas en los numerales 4 y 17, de las conclusiones precedentes, el municipio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas respecto de los funcionarios involucrados en los hechos observados, así también, sobre aquel último este Organismo de Control iniciará el Juicio de Cuentas respectivo de conformidad a lo establecido en los artículos 98 y 101 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esta Entidad Superior de Control.

Finalmente, cabe hacer presente que de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo de Control, se verificará en una auditoría de seguimiento la implementación y cumplimiento de las medidas informadas por la Entidad, así como las impartidas por esta Entidad de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR RIVERA OLGÚN
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

Código de cuenta	Denominación	Saldo al 31-12-2011
214-05-00-000-000-000	ADMINISTRACION DE FONDOS	4.852.774.147
214-09-00-000-000-000	OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS	144.184.094
214-10-00-000-000-000	RETENCIONES PREVISIONALES	68.237
214-11-00-000-000-000	RETENCIONES TRIBUTARIAS	16.210.309
214-13-00-000-000-000	RETENCIONES JUDICIALES Y SIMILARES	- 163.120
215-00-00-000-000-000	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	134.728.210
216-00-00-000-000-000	AJUSTES A DISPONIBILIDADES	17.147.502
221-00-00-000-000-000	CUENTAS POR PAGAR	100.860.851
222-00-00-000-000-000	OTROS PASIVOS	-
225-00-00-000-000-000	INGRESOS ANTICIPADOS	-
TOTAL PASIVO CORRIENTE		5.265.810.230



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2

Año	Periodo de 2° Cuota no pagada al 16-04-2012			Subtotal	Reajuste	Total
	Marzo	Mayo	Septiembre			
2011	2.485.782	-	461.875	2.947.657	126.348	3.074.005
2010	729.108	-	55.846	784.954	57.822	842.776
2009	957.853	-	55.023	1.012.876	85.362	1.098.238
2008	736.617	-	35.648	772.265	115.252	887.517
2007	912.122	-	16.362	928.484	220.263	1.148.747
2006	726.506	-	-	726.506	197.638	924.144
2005	371.151	-	46.053	417.204	133.549	550.753
2004	354.671	14.810	89.660	459.141	144.201	603.342
2003	441.963	-	-	441.963	195.714	637.677
2002	168.513	28.552	14.347	211.412	85.465	296.877
2001	272.307	13.925	42.151	328.383	142.916	471.299
2000	368.085	-	216.864	584.949	287.806	872.755
1999	225.193	-	-	225.193	17.795	242.988
1998	(*)	(*)	(*)	(*)	-	-
1997	240.603	-	-	240.603	19.232	259.835
TOTALES	8.990.474	57.287	1.033.829	10.081.590	1.829.363	11.910.953
(Más) Pagos efectuado desde el 01-01-2012 al 17-04-2012						
Pagos 2° Cuota Vehículos Particulares				1.873.358		
Pagos 2° Cuota Vehículos de Carga				132.252		
Total adeudado al 31 de diciembre de 2011				12.087.200		
Saldo al 31 de diciembre de 2011, cuenta 221-07				12.420.364		
Diferencia				-333.164		

(*) Sin información en sistema CAS-CHILE, módulo Transito



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

N° DOCUMENTO TRIBUTARIO	FECHA	DECRETO	FECHA	NOMBRE	MONTO
165	02-01-2012	17	11-01-2012	MARIO ALEJANDRO PEREZ GARRETO	15.081.910
2281	31-12-2011	19	12-01-2012	SERVIMAR LTDA.	13.794.576
37634	31-12-2011				
4977	31-12-2011	21	12-01-2012	FUNDACION LA FRONTERA	238.000
26280210	12-12-2011	33	30-01-2012	ENTEL PCS. TELECOMUNICACIONES	1.467.520
377	02-01-2012	42	13-01-2012	MUÑOZ VALDEBENITO JORGE LUIS	15.280.000
131	30-12-2011	57	16-01-2012	PEDRO FONSECA FIGUEROA	610.959
14406	26-12-2011	59	16-01-2012	SERV.DE REGISTRO CIVIL E IDENT	265.299
28571	31-12-2011	60	16-01-2012	PETRINOVIC Y CIA. LTDA.	103.111
765162	31-12-2011	61	16-01-2012	EQUIFAX CHILE S.A.	26.530
1000	28-12-2011	82	17-01-2012	PATRICIO BREVIS SARAVIA	1.309.000
6164	30-12-2011	83	17-01-2012	JUAN CUEVAS SALAZAR	768.787
134059	31-12-2011	84	17-01-2012	ULLOA HNOS. Y CIA. LTDA.-	174.674
9253	31-12-2011	85	17-01-2012	JORGE ABRAHAM ARELLANO DIAZ	1.284.260
1433	30-12-2011	88	17-01-2012	GONZALO EDUARDO DIAZ PALMA	320.000
435195	31-12-2011	100	16-01-2012	COMERCIAL NAZAL S.A	1.028.191
435196	31-12-2011				
435197	31-12-2011				
435232	31-12-2011				
435406	31-12-2011				
435198	31-12-2011				
435199	31-12-2011				
143920	16-12-2011	107	19-01-2012	BERNARDO GUZMAN SCHMIDT	110.670
362396	21-12-2011	109	19-01-2012	COOPERATIVA AGRICOLA LECHERA B	262.742
676	30-12-2011	113	19-01-2012	MARCELO CARTES JIMENEZ	70.000
22753	15-12-2011	117	19-01-2012	CRECIC S.A.	2.026.453
11722	31-12-2012	125	19-01-2012	RICARDO SOTO GONZALEZ	2.138.400
2500	26-12-2011	130	19-01-2012	PETERMAN SANHUEZA PATRICIO	109.956
22754	15-12-2011	136	19-01-2012	CRECIC S.A.	418.122
2207575	09-12-2011	140	23-01-2012	EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTE	1.804.485
2207584	09-12-2011				
2207586	09-12-2011				
2207640	09-12-2011				
2207655	09-12-2011				
2207682	09-12-2011				
2207741	09-12-2011				
12542510	09-12-2011				
12542511	09-12-2011				
12669866	20-12-2011				
12670429	20-12-2011				
12702223	22-12-2011				
12702460	22-12-2011				
12756756	27-12-2011				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2207679	09-12-2011				
2207613	09-12-2011				
2207705	09-12-2011				
2207583	09-12-2011				
2207631	09-12-2011				
2207664	09-12-2011				
2207706	09-12-2011				
2207726	09-12-2011				
2207727	09-12-2011				
2207728	09-12-2011				
2207729	09-12-2011				
2207730	09-12-2011				
2207731	09-12-2011				
2207732	09-12-2011				
2207737	09-12-2011	147	23-01-2012	EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTE	1.827.520
2207738	09-12-2011				
2207739	09-12-2011				
2207755	09-12-2011				
2207756	09-12-2011				
2207856	09-12-2011				
12542518	09-12-2011				
12542519	09-12-2011				
12542520	09-12-2011				
12542525	09-12-2011				
12542528	09-12-2011				
7390426	09-12-2011				
4678	21-11-2011	153	24-01-2012	SINGEL LTDA.	1.436.925
149	22-12-2011	187	25-01-2012	SOCIEDAD COMERC. E INV. INSIGN	3.787.770
21	27-12-2011	174	26-01-2012	BUSTOS MATUS CRISTIAN PATRICIO	1.189.048
41631245	27-12-2011	183	26-01-2012	SODIMAC S.A.	192.422
41631248	27-12-2011	184	26-01-2012	SODIMAC S.A.	117.810
40721234	30-12-2011	189	26-01-2012	SODIMAC S.A.	63.406
143885	12-12-2011	205	27-01-2012	BERNARDO GUZMAN SCHMIDT	116.000
130100	19-12-2011	210	27-01-2012	FARMACIA VETERINARIA LAHUEN LTDA.-	400.435
1001	28-12-2011	222	27-01-2012	PATRICIO BREVIS SARAVIA	30.940
338	30-12-2011	241	30-01-2012	ARSENIO ORTEGA GOMEZ	29.274.313
4747	21-12-2011	290	31-01-2012	ASITEC LTDA	1.107.428
5506	26-12-2011	305	31-01-2012	TAIWAN LTDA.	8.733.950
187959	29-11-2011	352	02-02-2012	FUND.DE VIVIENDAS HOGAR DE CRI	2.653.001
2911	30-12-2011	403	06-02-2012	CONSULTORIAS SERVICIOS Y SEGUR	518.360
4864	23-12-2011	629	21-02-2012	BRUNO ELIO MOGGIA GARDELLA Y C	335.461
4781	31-01-2012	717	28-02-2012	ASITEC LTDA	1.129.732
TOTALES					111.607.266



www.contraloria.cl